de los Señores Governador, y Alcalde maior, Dn Francisco Rosi-
que, y Gilabert; Dn Alonso Siles; Dn Josef Collantes; Dn Diego Her-
nandez; Dn Lino Garcia Campero, Regidores; Dn Antonio Ce-
vantes; Dn Manuel Anton; Dn Juan de Rodenas; Dn Fran-
cisco Aguirre; y Dn Juan Barcelote Gomez, Diputados y
Cindico Personero del Comun y acordaron lo siguiente —

Pesquera

Viose en este Ayuntamiento un Memorial presenta-
do por los Apoderados del Gremio, y Compañia maior de
Pesquera de esta Ciudad, en que manifiestan lo adelantado del
tiempo y que en la Almadrava de Escombrera, no se mata
Pescado alguno, siguiendoseles visiblemente deterioracion, y
Ynutilisacion à las Redes, Armamentos, y Correos de que
se componen; siendoles preciso el desgarre de ella en fin del
presente Mes, y no poderlo executar sin el permiso de
esta Ciudad, segun practica, y dispocisiones de la superio-
ridad; la suplican tenga à bien conzeder dicha Licencia,
dando las demas Providenzias que son privativas à este
Ayuntamiento; En cuia Ynteligencia esta Ciudad dijo:
Que siendo preciso para proceder sobre la expresada so-
licitud, llamar à si, la Rl Executoria, ganada à su
Ynstancia, pa con arreglo à ello, deliverar en dha solicitud;
informandosele no haverse debuelto, desde que con ella se
requirio al Sr Intendte Gral de Marina de este depar-
tamento, y ser documento que deve colocarse en su
Archivo, para guarda del derecho de esta Ciudad, y arre-
glado à el, dar las Providencias convenientes sobre
ello, y demas que pueda ocurrir; motivo por que no pue-
de adherir à la referida Ynstancia, por dudar vas
los terminos con q deve conzedersela; Acuerda,
se pase oficio à dicho Señor Yntendente, à fin
de q se sirva mandar se le debuelva la citada
Real Executoria, quedando (si fuese nezesario)
en la Escrivania de Marina el Testimonio correspon-